

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Acuerdo “Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Laguna de Lipa Soberanía y Resistencia Popular, ubicado entre los municipios de Arauquita y Arauca, departamento de Arauca”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Ley 160 de 1994 estableció el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, consagrando como objetivos centrales la democratización de la propiedad, la reducción de la concentración inequitativa de la tierra y la promoción de la economía campesina como base del desarrollo rural. Esta norma, inspirada en el artículo 64 de la Constitución Política, constituye el marco histórico del ordenamiento social de la propiedad, en el cual el Estado asume el deber de promover el acceso a la tierra y a otros bienes y servicios públicos en el campo.

Con el Acto Legislativo 01 de 2023, el Constituyente derivado profundizó en este mandato al modificar el artículo 64 superior, reconociendo expresamente al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y como actor estratégico en la garantía de la soberanía alimentaria. Dicho acto reformativo precisó que la protección estatal debe considerar las formas propias de territorialidad campesina, así como las condiciones culturales, organizativas, geográficas y productivas que lo diferencian de otros sectores sociales.

En el ámbito de la política pública, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 (Ley 2294 de 2023), en su artículo 359, incorporó como prioridad la constitución y formalización de figuras territoriales campesinas, disponiendo que la Agencia Nacional de Tierras deberá implementar programas de acceso y ordenamiento de la propiedad rural bajo enfoques diferenciales, reconociendo la participación de las comunidades organizadas. En desarrollo de dicho mandato, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 780 de 2024, que reglamenta los TECAM como instrumentos de ordenamiento social, ambiental y productivo, articulados a los Planes de Vida Digna construidos por las comunidades campesinas.

Así, en el artículo 2.14.26.1.3. del Decreto 1071 de 2015 se definieron los Territorios Campesinos Agroalimentarios de la siguiente manera:

Son territorios concebidos, habitados y organizados históricamente por familias, comunidades y organizaciones campesinas en áreas geográficas delimitadas con el fin de garantizar la permanencia en el territorio, la conservación de los bienes comunes de la naturaleza, la vida digna de sus habitantes, la soberanía alimentaria, la agroecología, y la protección de las dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado que lo habita y se constituyen como una forma diversa de ordenamiento social y productivo de la propiedad rural, en la cual se priorizarán los programas de reforma agraria y desarrollo rural y se fomentará la distribución adecuada de la tierra, la productividad, conforme a la legislación vigente.

Los Territorios Campesinos Agroalimentarios no constituyen título colectivo de propiedad, ni surten efectos jurídicos sobre el derecho a la propiedad privada ni a los derechos de particulares sobre predios ubicados en las áreas delimitadas como Territorios Campesinos Agroalimentarios.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto Ley 2363 de 2015 como entidad rectora de la política de tierras en Colombia, con la función de ejecutar el ordenamiento social de la propiedad rural, gestionar los procesos de acceso y formalización y garantizar seguridad jurídica sobre la tierra. La expedición del presente Acuerdo se enmarca en dicha competencia institucional, materializando la función asignada a la ANT de promover la Reforma Agraria Integral.

En efecto, la Reforma Agraria Integral constituye una política prioritaria del actual gobierno, orientada a transformar las condiciones estructurales del campo mediante la redistribución de la tierra, la formalización masiva de la propiedad y el fortalecimiento de las economías campesinas, familiares y comunitarias. Los TECAM se erigen como uno de los instrumentos más innovadores para alcanzar tales propósitos, pues articulan el reconocimiento jurídico del territorio campesino con procesos de planificación comunitaria, sostenibilidad ambiental y soberanía alimentaria, consolidando una estrategia integral de ordenamiento territorial desde la perspectiva campesina.

La jurisprudencia constitucional ha consolidado este andamiaje normativo. Sentencias como la C-077 de 2017, la SU-426 de 2016 y la T-342 de 2019 han reconocido que el campesinado, en tanto sujeto de especial protección, goza de derechos reforzados frente a las políticas de acceso a la tierra y participación en las decisiones que afectan su territorio. De igual manera, la Corte Constitucional ha sostenido que el ordenamiento de la propiedad debe armonizar los principios de equidad, seguridad jurídica, soberanía alimentaria y protección del ambiente (artículos 64, 65 y 79 de la Constitución).

En este marco, la Organización Campesina Asociación Nacional Campesina José Antonio Galán Zorro – ASONALCA mediante radicado No.202462005966132 del 28 de agosto del 2024, solicitó formalmente a la Agencia Nacional de Tierras la constitución del TECAM Laguna de Lipa Soberanía y Resistencia Popular, ubicado en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca. La ANT admitió la solicitud, ordenó la apertura de expediente, adelantó la visita técnica, efectuó consultas a entidades con competencia en materia ambiental, étnica y productiva, y expidió la resolución de inicio del trámite.

Finalmente, el 26 de agosto de 2025 se llevó a cabo la audiencia pública de socialización, en la cual la comunidad campesina validó de manera participativa su Plan de Vida Digna, documento que constituye el eje orientador del presente proceso y la expresión del derecho a la autodeterminación campesina, en armonía con el principio de participación reforzada reconocido por la jurisprudencia constitucional.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO.

El artículo 64 de la Constitución Política impone al Estado el deber de promover el acceso progresivo de las campesinas y campesinos a la propiedad de la tierra, así como garantizar el goce efectivo de otros derechos sociales y económicos ligados al bienestar rural. En desarrollo de este mandato, el artículo 2.14.26.5.10 del Decreto 1071 de 2015, adicionado y ampliado por el Decreto 780 de 2024, establece que el Acuerdo de constitución de un

TECAM debe sustentarse en una exposición razonada de motivos, lo que en la práctica administrativa se materializa en la presente memoria justificativa.

El Decreto 780 no solo introdujo la figura de los Territorios Campesinos Agroalimentarios en el ordenamiento jurídico colombiano, sino que precisó sus objetivos, a saber:

1. Promover la Reforma Agraria, el Desarrollo Rural Integral y el fortalecimiento del campesinado como sujeto de especial protección constitucional en el marco de la implementación de las políticas agrarias y ambientales.
2. Facilitar la formulación e implementación integral de las políticas públicas rurales, agrarias y ambientales, así como el fortalecimiento de espacios de concertación entre el Estado y las comunidades campesinas.
3. Promover y proteger la soberanía alimentaria, la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, los bienes comunes de la naturaleza, fortaleciendo la economía campesina, familiar y comunitaria.
4. Proponer estrategias que posibiliten el acceso y la democratización de la propiedad de la tierra, la permanencia y gobernanza en el territorio acorde a las formas de producción campesina.
5. Reconocer y fomentar la articulación del campesinado y los sectores populares que contribuyan a la vida digna y la paz territorial, así como la relación entre el campo y la ciudad desde una perspectiva alimentaria, productiva, social, ambiental y cultural.
6. Promover y fortalecer la permanencia en el territorio, el cuidado de la vida, y la promoción de los derechos humanos a través de mecanismos propios de protección como las guardias campesinas, de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, y organizaciones defensoras de derechos humanos.
7. Consolidar un modelo de ocupación del territorio con vocación de permanencia y arraigo, creando las condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo de la economía campesina, familiar y comunitaria.
8. Proteger y conservar los recursos naturales renovables y del ambiente, en armonía con el ordenamiento social y productivo, en cumplimiento de la función ecológica de la propiedad.
9. Fomentar, consolidar y crear condiciones de sostenibilidad y bienestar para la economía campesina, familiar y comunitaria.
10. Impulsar la conservación y recuperación de las semillas nativas y criollas para garantizar la soberanía alimentaria y protección de la biodiversidad de los ecosistemas.
11. Contribuir a la protección de la biodiversidad de los ecosistemas con prácticas alternativas de producción agroecológica, en función de la estabilidad económica de las familias campesinas y la producción de alimentos agroecológicos.
12. Promover la igualdad de género y la participación de las personas jóvenes de la ruralidad y mujeres rurales

En este contexto, el TECAM Laguna del Lipa, Soberanía y Resistencia Popular se dirige a las 240 familias campesinas que habitan en un área de 3.243,64 hectáreas, distribuidas en el municipio de Arauquita, quienes, mediante un proceso participativo y comunitario, definieron su Plan de Vida Digna como hoja de ruta para el desarrollo rural integral, el fortalecimiento organizativo y el ordenamiento social de la propiedad en clave de justicia agraria.

De acuerdo con las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año 2024 el municipio de Arauquita contaba con una población de 63.432

habitantes, de los cuales el 51,8% eran hombres (32.889) y el 48,2% mujeres (30.543). Del total, un 73,2% reside en áreas rurales, lo que confirma la marcada vocación campesina del municipio (Plan de Desarrollo Municipal Arauquita Somos Todos 2024–2027).

En el caso del TECAM, la información aportada por la comunidad y validada durante las visitas técnicas indica que en el territorio habitan aproximadamente 240 familias campesinas, equivalentes a unas 750 personas, asentadas en parcelas de no más de 25 hectáreas. La población se encuentra dispersa en cinco veredas reconocidas por los pobladores: El Vivero, Corralito, Sabana Grande, Líbano y La Osa, todas pertenecientes al municipio de Arauquita. No existen centros poblados formalmente consolidados; los núcleos familiares están interconectados por vías veredales que confluyen con la Vía de la Soberanía en el tramo Arauquita–Arauca.

Tabla 1. Distribución por grupos de edades y género

Género	Número estimado	Porcentaje
Hombres	389	51,8 %
Mujeres	361	48,2 %
Total	750	100 %

Fuente: Elaboración propia.

Así, mediante oficio radicado No. 202462005966132 del 28 de agosto del 2024, la señora Shirley Joana Pinzón Vanegas, en calidad de representante de la Organización Campesina Asociación Nacional Campesina José Antonio Galán Zorro – ASONALCA, solicitó ante la Agencia Nacional de Tierra ANT la constitución, reconocimiento y fortalecimiento del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM Laguna del Lipa Soberanía y Resistencia Popular, ubicado en el municipio de Arauquita del Departamento de Arauca, en las veredas La Osa, Corralito, Líbano, Sabana Grande, El Vivero, adjuntando la documentación exigida por el artículo 2.14.26.3.2 del Decreto 1071 de 2015, a saber: (i) acta de constitución, (ii) acreditación de representatividad en el territorio, (iii) certificaciones de designación de representantes y (iv) propuesta preliminar del Plan de Vida Digna. (folios 1 al 69).

Que mediante comunicación oficial No. 202440010127581 del 28 de octubre de 2024, la Dirección de Acceso a Tierras de la ANT dio respuesta a la citada solicitud, verificando el cumplimiento de los requisitos de iniciación previstos en el Decreto 1071 de 2015 y adelantando la revisión cartográfica de traslapes conforme al artículo 2.14.26.5.2 ibidem. En dicha revisión se concluyó que la propuesta de TECAM no presenta traslapes con áreas de Parques Nacionales Naturales, resguardos indígenas o territorios colectivos de comunidades negras, siendo viable la procedencia del inicio de la actuación administrativa dándose apertura del expediente de delimitación y constitución del TECAM No. 202440002300700016E. (folios 70 al 73).

En desarrollo de lo anterior, mediante Auto No. 202440000139629 del 21 de noviembre de 2024, la Dirección de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras – ANT ordenó la

realización de la visita técnica al Territorio Campesino Agroalimentario Laguna del Lipa, Soberanía y Resistencia Popular, ubicado en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.14.26.5.3 del Decreto 1071 de 2015, programada para los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2024, con el fin de verificar en campo las condiciones sociales, económicas, políticas y ambientales del territorio, capacitar a las comunidades solicitantes sobre la figura de los TECAM y sus requisitos normativos, levantar el acta respectiva con la ubicación, extensión, número de familias, objetivos y condiciones generales del territorio, y elaborar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes un informe técnico, tal y como lo dispone el artículo 2.14.26.5.4 ibidem. (folios 74 al 78).

Que el referido Auto No. 202440000139629 del 21 de noviembre de 2024, mediante el cual se ordenó la visita técnica para el trámite de constitución del Territorio Campesino Agroalimentario Laguna del Lipa, Soberanía y Resistencia Popular, fue comunicado al señor Luis Fernando Panqueva Torres, alcalde municipal de Arauquita, mediante oficio con radicado No. 202440010316751 del 22 de noviembre de 2024 y a la señora Shirley Joanna Pinzón, en calidad de representante de la Asociación Nacional Campesina José Antonio Galán Zorro – ASONALCA, mediante oficio con radicado No. 202440010316881 de la misma fecha. (Folios 79 al 88).

En consecuencia, los días 25, 26 y 27 de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) se adelantó la visita técnica al Territorio Campesino Agroalimentario Laguna del Lipa, Soberanía y Resistencia Popular, ubicado en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca, y se suscribió el acta “INTI-F-008 – Formato Acta de Visita Técnica TECAM Laguna del Lipa, Soberanía y Resistencia Popular”, levantada por el equipo regional centro oriente de la Agencia Nacional de Tierras, en conjunto con la organización solicitante; posteriormente, dentro del término legal previsto en el artículo 2.14.26.5.4 del Decreto 1071 de 2015, se presentó el “Informe de visita técnica al TECAM Laguna del Lipa”, el cual estableció la ubicación, extensión, composición familiar, objetivos y condiciones sociales, económicas, políticas, productivas y ambientales del territorio, determinando la viabilidad de continuar con el trámite de constitución, reconocimiento y formalización del mismo (Folios 89 al 153).

Que la Dirección de Acceso a Tierras emitió la Resolución No. 202440006593756 del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), *“Por medio de la cual se ordena el inicio del trámite formal de constitución, reconocimiento y formalización del Territorio Campesino Agroalimentario Laguna del Lipa, Soberanía y Resistencia Popular, en jurisdicción del municipio de Arauquita, departamento de Arauca”*, con un área total de 3.241,61 hectáreas, distribuidas en cinco (5) veredas: Vivero, Corralito, Sabana Grande, Líbano y La Osa, delimitación que fue verificada durante la visita técnica adelantada los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2024 y ratificada en el informe técnico de caracterización del territorio (Folios 154 al 158).

Que dicha resolución fue publicada en la página web de la Entidad por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo acreditado en la constancia No. 202522000039957 (folios 159 a 160) y comunicada al alcalde del municipio de Arauquita, al Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Suelo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA; y a la secretaría técnica de los Comités Municipal de Reforma Agraria, mediante oficios identificados con los radicados Nos. 202540000085621, 202540000086061, 202540000086091, 202540000112073, y posteriormente tras las verificaciones del caso, se remitió las correspondientes

comunicaciones al alcalde de Arauca mediante oficio No. 202540001657111 según consta en el expediente; (folios 159 al 160; 161 al 177 y 686-687).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.14.26.5.6 y 2.14.26.5.7 del Decreto 1071 de 2015, modificados por el Decreto 780 de 2024, una vez expedida la Resolución No. 202440006593756 del 27 de diciembre de 2024, mediante la cual se ordenó el inicio formal del trámite de constitución del Territorio Campesino Agroalimentario Laguna del Lipa, Soberanía y Resistencia Popular, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras – ANT, en articulación con las comunidades solicitantes, adelantaron el proceso de concertación para la financiación, elaboración y construcción participativa del Plan de Vida Digna del TECAM.

Que en desarrollo de este proceso se realizaron dos talleres de construcción de Plan de Vida Digna los días 26 de marzo de 2025 y 30 de mayo de 2025, en los cuales se definieron de manera colectiva los ejes estratégicos, programas y proyectos; igualmente, se adelantaron espacios de articulación interétnica con organizaciones indígenas como ASCATIDAR, garantizando la coordinación territorial, y finalmente, el día 12 de agosto de 2025 se llevó a cabo la Asamblea de Validación del Plan de Vida Digna, en la que la comunidad aprobó los capítulos, programas y proyectos estratégicos que orientarán el desarrollo integral del territorio, incorporando observaciones y compromisos para su presentación en la Audiencia Pública. (folios 178 al 222).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.14.26.5.2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 780 de 2024, la Agencia Nacional de Tierras – ANT, a través de la Dirección de Acceso a Tierras, mediante oficio con radicado No. 202540000167881 del 11 de marzo de 2025, se elevó solicitud a la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior para la emisión de concepto en caso de que existiera afectación directa a comunidades étnicas en el área propuesta para la constitución del Territorio Campesino Agroalimentario Laguna del Lipa, Soberanía y Resistencia Popular, reiterándose el mismo mediante oficio No. 202540000659601 de 27 de mayo de 2025, adjuntándose para ello copia de la Resolución de inicio No. 202440006593756 del 27 de diciembre de 2024 y el polígono en formato SIG correspondiente. (folios 223 al 227 y 246 a 251).

Que se solicitó, a través del memorando No. 202540000092413 del primero (1°) de abril de dos mil veinticinco (2025), a la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras, la expedición de una certificación sobre la presencia o ausencia de comunidades étnicas en el polígono correspondiente al Territorio Campesino Agroalimentario Laguna del Lipa, Soberanía y Resistencia Popular (folios 233 al 234); gestión que posteriormente fue reiterada mediante memorando No. 202540000284693 del veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025) (folios 236 al 236), la cual fue atendida por la Dirección de Asuntos Étnicos a través del memorando No. 202550000315353 del cinco (5) de agosto de dos mil veinticinco (2025), en el que se certificó que el TECAM “(...) **NO PRESENTA TRASLAPE con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras, conforme a la salida gráfica adjunta**”. (folios 237 al 238).

Que la Agencia Nacional de Tierras – ANT, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.14.27.3.4 del Decreto 780 de 2024, remitió al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible varias solicitudes relacionadas con el concepto de condiciones de uso y ordenamiento ambiental en el área propuesta para la constitución del Territorio Campesino Agroalimentario Laguna del Lipa, Soberanía y Resistencia Popular: mediante los oficios No. 202540000278041 de 1 de abril de 2025 y No. 202540000615241 del 21 de mayo de 2025, respecto de los cuales se obtuvo una respuesta parcial en relación con la necesidad de más insumos para la consecución del concepto identificado con el radicado 31032025E2013133. (folios 228 al 232; 239 al 245).

Que, una vez presentada la versión preliminar del Plan de Vida Digna por parte de la organización campesina solicitante y remitido a las entidades correspondientes mediante correo electrónico el 20 de agosto de 2025 (folios 316 a 322), el Director de la Agencia Nacional de Tierras convocó la audiencia pública mediante radicado No. 202540000731891 (folios 252 al 315), programada para el veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025). Dicha audiencia se llevó a cabo en la Vereda Caño Limón, municipio de Arauquita, departamento de Arauca y fue presidida en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. 202540002454916, por la servidora pública del Nivel Director Técnico de Agencia código E4, Grado 3, de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, YAZMIN ANDREA SILVA PORRAS (folios 323 al 324).

Que, del desarrollo de la audiencia pública realizada el veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025), y en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.14.26.5.8. del Decreto 1071 de 2015, se levantó el acta correspondiente (folios 326 al 373), en la cual se consignaron los resultados, acuerdos, observaciones, conclusiones, recomendaciones y planes de acción relacionados con el Plan de Vida Digna del TECAM. A dicha audiencia asistieron, entre otras entidades y organizaciones:

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Agencia Nacional de Tierras (ANT)
- Agencia de Desarrollo Rural (ADR)
- Central Unitaria de Trabajadores – CUT
- Agencia de Renovación del Territorio – ART
- Representante a la Cámara – Karen Manrique
- Alcaldía Municipal de Arauquita
- Asamblea Departamental de Arauca
- Personería Municipal de Arauquita
- Asociación Nacional Campesina José Antonio Galán Zorro –ASONALCA.

Que mediante oficio No. 202562003850482 del veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, remitió a la Agencia Nacional de Tierras – ANT el Concepto Técnico sobre condiciones de uso y ordenamiento ambiental en el marco del trámite de constitución del Territorio Campesino Agroalimentario Laguna del Lipa, Soberanía y Resistencia Popular, en el municipio de Arauquita,

departamento de Arauca, el cual contiene las consideraciones técnicas y lineamientos aplicables al ordenamiento territorial de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2024 (folios 373 al 421).

Que, una vez incorporados los ajustes pertinentes, el Plan de Vida Digna fue anexado el 08 de octubre de dos mil veinticinco (2025) al expediente No. 202440002300700016E, verificándose que cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015 (folios 422 al 663).

Que, en relación con la procedencia de la consulta previa, una vez radicado el Formato Anexo 1 ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa –DANCP– del Ministerio del Interior, se profirió la Resolución No. ST-1489 del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la cual fue notificada por correo electrónico el diecinueve de septiembre de 2025, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: “DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM LAGUNA DEL LIPA SOBERANÍA Y RESISTENCIA POPULAR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.”, localizado en jurisdicción de los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca (...)

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: “DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM LAGUNA DEL LIPA SOBERANÍA Y RESISTENCIA POPULAR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA localizado en jurisdicción de los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca (...)

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: “DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM LAGUNA DEL LIPA SOBERANÍA Y RESISTENCIA POPULAR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.”, localizado en jurisdicción de los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca, (...)” (folios 673 al 683).

Respecto las condiciones del Territorio Campesino Agroalimentario, se debe señalar que está localizado entre los municipios de Arauquita y Arauca, departamento de Arauca, sobre la margen derecha del río Arauca. El municipio de Arauquita tiene una extensión total de 3.281,23 km², y el área correspondiente al TECAM abarca 3.241,61 hectáreas distribuidas en cinco veredas: La Osa, El Vivero, Sabana Grande, Corralito y Líbano.

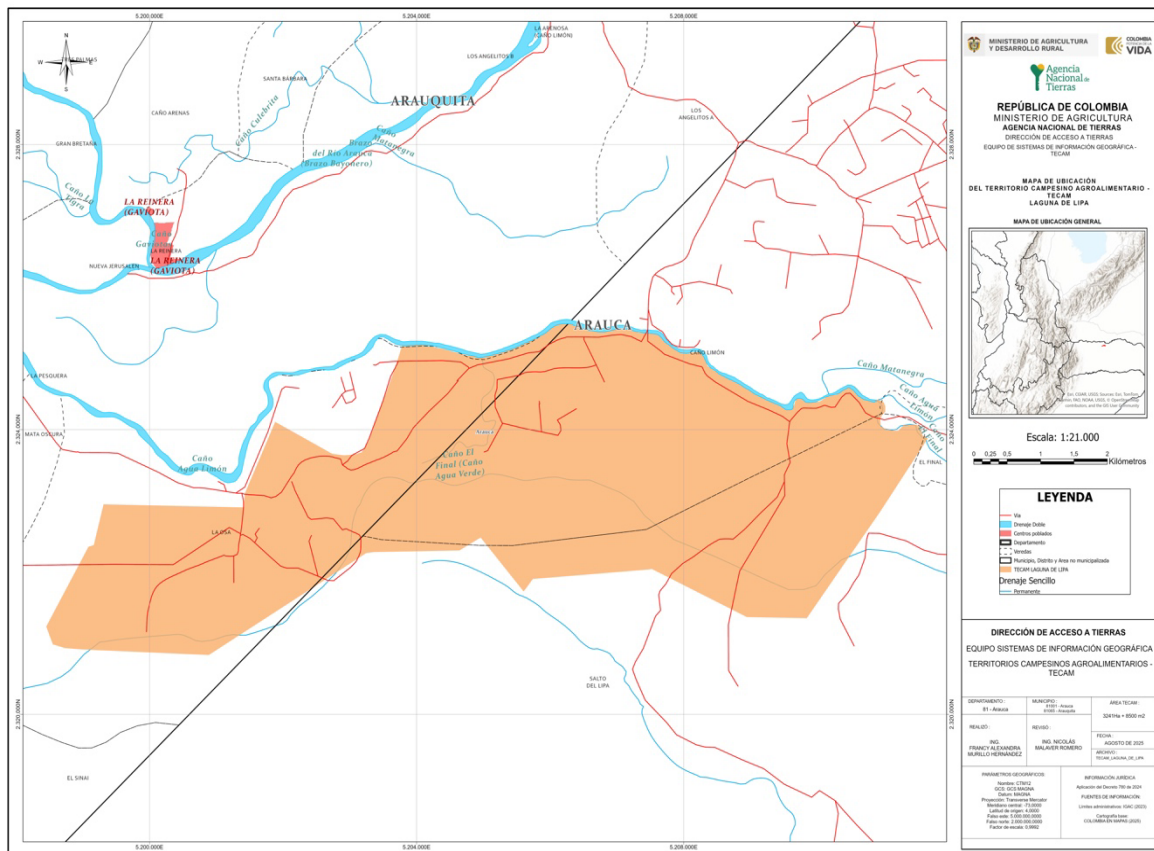
La delimitación del TECAM fue definida a partir de la iniciativa comunitaria complementada por un proceso técnico de verificación territorial realizado en campo, que permitió consolidar la información sobre las características geográficas, hídricas y ecológicas del área, estableciendo una base cartográfica precisa para la construcción del plan de vida del territorio

Tabla 2. Distribución del área del TECAM por veredas

N.º	MUNICIPIO	VEREDA	AREA_HA
1	ARAUCA	SALTO DEL LIPA	777,348754
2	ARAUCA	EL FINAL	1,61929
3	ARAUCA	CAÑO LIMÓN	1270,708217
4	ARAUQUITA	LA OSA	1188,347134
5	ARAUQUITA	LA ARENOSA (CAÑO LIMÓN)	5,623066
TOTAL			3243,646461

Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT. Área Superficial TECAM Laguna del Lipa Soberanía y Resistencia Popular.

Mapa 1. Mapa base TECAM Laguna del Lipa Soberanía y Resistencia Popular.



Fuente: Elaboración propia Equipo Técnico TECAM-ANT (2025)

Con fundamento en la información recolectada en campo, se constató que, si bien la capa veredal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) ubica el polígono en cinco (5) veredas, Salto del Lipa, El Final y Caño Limón (municipio de Arauca), así como La Osa y La Arenosa (Caño Limón) (municipio de Arauquita), la realidad territorial reconocida por los habitantes difiere de dicha representación oficial. En efecto, la comunidad identifica como veredas efectivamente existentes y con pertinencia territorial las siguientes cinco (5): El Vivero, Corralito, Sabana Grande, Libano y La Osa, todas pertenecientes al municipio de Arauquita.

En consecuencia, se concluye que el TECAM debe ser reconocido administrativamente dentro de la jurisdicción del municipio de Arauquita, teniendo como distribución veredal legítima y vigente las cinco (5) señaladas por la comunidad. Este hallazgo evidencia la necesidad de adelantar un proceso de actualización catastral y cartográfica, a fin de armonizar la realidad territorial con las bases de datos oficiales y garantizar mayor coherencia entre la planeación institucional y la configuración campesina

A continuación, se relacionan las veredas reconocidas en el territorio:

Tabla 3. Distribución Veredal.

N.º	VEREDA
1	LA OSA
2	CORRALITO
3	LIBANO
4	SABANA GRANDE
5	EL VIVERO

Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT. Área Superficial TECAM Laguna del Lipa Soberanía y Resistencia Popular.

Para mayor claridad y atendiendo las necesidades técnicas del caso se aportan las coordenadas planas y geográficas del polígono que conforma el Territorio Campesino Agroalimentario Laguna del Lipa Soberanía y Resistencia Popular.

Tabla 4. Coordenadas área de pretensión de TECAM Laguna del Lipa, Soberanía y Resistencia Popular.

FID	Shape	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	Punto	5206650,96	2325379,04	06° 56' 27.66" N	071° 07' 43.81" W
2	Punto	5206756,05	2325373,32	06° 56' 27.46" N	071° 07' 40.38" W
3	Punto	5206972,13	2325429,42	06° 56' 29.26" N	071° 07' 33.33" W
4	Punto	5207138,96	2325436,22	06° 56' 29.46" N	071° 07' 27.90" W

5	Punto	5207244,12	2325412,08	06° 56' 28.66" N	071° 07' 24.47" W
6	Punto	5207318,48	2325363,26	06° 56' 27.06" N	071° 07' 22.06" W
7	Punto	5207460,64	2325357,69	06° 56' 26.86" N	071° 07' 17.43" W
8	Punto	5207584,24	2325358,18	06° 56' 26.86" N	071° 07' 13.40" W
9	Punto	5207683,3	2325315,59	06° 56' 25.46" N	071° 07' 10.18" W
10	Punto	5207764	2325223,82	06° 56' 22.46" N	071° 07' 07.56" W
11	Punto	5207850,87	2325138,22	06° 56' 19.66" N	071° 07' 04.74" W
12	Punto	5208024,15	2325077,51	06° 56' 17.66" N	071° 06' 59.10" W
13	Punto	5208153,91	2325084,16	06° 56' 17.86" N	071° 06' 54.87" W
14	Punto	5208246,59	2325090,67	06° 56' 18.06" N	071° 06' 51.85" W
15	Punto	5208327,05	2325060,3	06° 56' 17.07" N	071° 06' 49.23" W
16	Punto	5208352,11	2324974,44	06° 56' 14.27" N	071° 06' 48.43" W
17	Punto	5208352,43	2324894,63	06° 56' 11.67" N	071° 06' 48.43" W
18	Punto	5208470,15	2324821,43	06° 56' 09.27" N	071° 06' 44.60" W
19	Punto	5208705,41	2324717,99	06° 56' 05.87" N	071° 06' 36.95" W
20	Punto	5208816,85	2324669,32	06° 56' 04.27" N	071° 06' 33.32" W
21	Punto	5208903,62	2324608,27	06° 56' 02.27" N	071° 06' 30.50" W
22	Punto	5208990,38	2324547,22	06° 56' 00.27" N	071° 06' 27.68" W
23	Punto	5209145,13	2324486,44	06° 55' 58.27" N	071° 06' 22.65" W
24	Punto	5209318,52	2324401,18	06° 55' 55.48" N	071° 06' 17.01" W
25	Punto	5209430,01	2324340,23	06° 55' 53.48" N	071° 06' 13.39" W
26	Punto	5209522,91	2324291,49	06° 55' 51.88" N	071° 06' 10.37" W
27	Punto	5209609,44	2324291,83	06° 55' 51.88" N	071° 06' 07.55" W
28	Punto	5209646,37	2324328,82	06° 55' 53.08" N	071° 06' 06.34" W
29	Punto	5209707,56	2324482,55	06° 55' 58.07" N	071° 06' 04.32" W

30	Punto	5209812,62	2324482,97	06° 55' 58.07" N	071° 06' 00.90" W
31	Punto	5209868,59	2324397,24	06° 55' 55.28" N	071° 05' 59.09" W
32	Punto	5210035,48	2324391,77	06° 55' 55.08" N	071° 05' 53.65" W
33	Punto	5210171,1	2324478,27	06° 55' 57.87" N	071° 05' 49.22" W
34	Punto	5210276,14	2324484,83	06° 55' 58.07" N	071° 05' 45.80" W
35	Punto	5210411,76	2324571,33	06° 56' 00.87" N	071° 05' 41.37" W
36	Punto	5210479,57	2324614,58	06° 56' 02.27" N	071° 05' 39.15" W
37	Punto	5210559,94	2324608,76	06° 56' 02.07" N	071° 05' 36.53" W
38	Punto	5210615,78	2324553,73	06° 56' 00.27" N	071° 05' 34.72" W
39	Punto	5210677,86	2324486,44	06° 55' 58.07" N	071° 05' 32.71" W
40	Punto	5210733,68	2324437,55	06° 55' 56.47" N	071° 05' 30.90" W
41	Punto	5210814,07	2324425,59	06° 55' 56.07" N	071° 05' 28.28" W
42	Punto	5210943,91	2324413,84	06° 55' 55.68" N	071° 05' 24.05" W
43	Punto	5210968,35	2324397,79	06° 55' 55.15" N	071° 05' 23.25" W
44	Punto	5210999,68	2324377,22	06° 55' 54.48" N	071° 05' 22.24" W
45	Punto	5211018,42	2324328,18	06° 55' 52.88" N	071° 05' 21.63" W
46	Punto	5211018,74	2324248,37	06° 55' 50.28" N	071° 05' 21.63" W
47	Punto	5210990,53	2324220,12	06° 55' 49.36" N	071° 05' 22.56" W
48	Punto	5210963,34	2324192,89	06° 55' 48.48" N	071° 05' 23.44" W
49	Punto	5210945,02	2324137,56	06° 55' 46.68" N	071° 05' 24.05" W
50	Punto	5210951,57	2324045,49	06° 55' 43.68" N	071° 05' 23.85" W
51	Punto	5211032,09	2324002,84	06° 55' 42.28" N	071° 05' 21.23" W
52	Punto	5211131,05	2323984,82	06° 55' 41.68" N	071° 05' 18.01" W
53	Punto	5211217,57	2323985,16	06° 55' 41.68" N	071° 05' 15.19" W
54	Punto	5211291,44	2324059,14	06° 55' 44.08" N	071° 05' 12.77" W

55	Punto	5211365,6	2324059,44	06° 55' 44.08" N	071° 05' 10.35" W
56	Punto	5211408,84	2324065,75	06° 55' 44.28" N	071° 05' 08.95" W
57	Punto	5211489,18	2324066,08	06° 55' 44.28" N	071° 05' 06.33" W
58	Punto	5211551,14	2324029,49	06° 55' 43.08" N	071° 05' 04.31" W
59	Punto	5211563,79	2323955,86	06° 55' 40.68" N	071° 05' 03.91" W
60	Punto	5211576,3	2323919,07	06° 55' 39.48" N	071° 05' 03.51" W
61	Punto	5211603,85	2323904,48	06° 55' 39.00" N	071° 05' 02.61" W
62	Punto	5211656,82	2323876,42	06° 55' 38.08" N	071° 05' 00.89" W
63	Punto	5211527,89	2323690,44	06° 55' 32.04" N	071° 05' 05.12" W
64	Punto	5210944,02	2322848,21	06° 55' 04.70" N	071° 05' 24.25" W
65	Punto	5209843,68	2321351,83	06° 54' 16.12" N	071° 06' 00.30" W
66	Punto	5208947,42	2321366,68	06° 54' 16.72" N	071° 06' 29.50" W
67	Punto	5207523,2	2322042,56	06° 54' 38.91" N	071° 07' 15.81" W
68	Punto	5207479,06	2322035,33	06° 54' 38.68" N	071° 07' 17.25" W
69	Punto	5205741,5	2321901,92	06° 54' 34.56" N	071° 08' 13.89" W
70	Punto	5205605,47	2321728,55	06° 54' 28.93" N	071° 08' 18.34" W
71	Punto	5205602,29	2321728,03	06° 54' 28.91" N	071° 08' 18.44" W
72	Punto	5205053,46	2322372,95	06° 54' 49.98" N	071° 08' 36.24" W
73	Punto	5204959,14	2322483,79	06° 54' 53.60" N	071° 08' 39.30" W
74	Punto	5204781,82	2322382,23	06° 54' 50.32" N	071° 08' 45.09" W
75	Punto	5204642,57	2322302,46	06° 54' 47.74" N	071° 08' 49.64" W
76	Punto	5203354,71	2322279,44	06° 54' 47.15" N	071° 09' 31.61" W
77	Punto	5203245,44	2322265,3	06° 54' 46.71" N	071° 09' 35.17" W
78	Punto	5202435,52	2321773,77	06° 54' 30.80" N	071° 10' 01.62" W
79	Punto	5200888,08	2320834,67	06° 54' 00.42" N	071° 10' 52.16" W

80	Punto	5198996,38	2320912,17	06° 54' 03.17" N	071° 11' 53.79" W
81	Punto	5198735,12	2320931,75	06° 54' 03.84" N	071° 12' 02.30" W
82	Punto	5198555,14	2320983,56	06° 54' 05.55" N	071° 12' 08.16" W
83	Punto	5198553,25	2320982,62	06° 54' 05.52" N	071° 12' 08.22" W
84	Punto	5198453,42	2321233,96	06° 54' 13.72" N	071° 12' 11.44" W
85	Punto	5199085,75	2322353,74	06° 54' 50.10" N	071° 11' 50.70" W
86	Punto	5199166	2322378,61	06° 54' 50.90" N	071° 11' 48.08" W
87	Punto	5199312,16	2322950,13	06° 55' 09.50" N	071° 11' 43.25" W
88	Punto	5201405,01	2322906,85	06° 55' 07.83" N	071° 10' 35.06" W
89	Punto	5201430,41	2323107,93	06° 55' 14.37" N	071° 10' 34.21" W
90	Punto	5201882,36	2324107,79	06° 55' 46.87" N	071° 10' 19.35" W
91	Punto	5202735,23	2323660,04	06° 55' 32.18" N	071° 09' 51.62" W
92	Punto	5202914,2	2323637,1	06° 55' 31.42" N	071° 09' 45.79" W
93	Punto	5203068,71	2323649,8	06° 55' 31.81" N	071° 09' 40.75" W
94	Punto	5203176,66	2323679,43	06° 55' 32.76" N	071° 09' 37.23" W
95	Punto	5203221,11	2323738,7	06° 55' 34.69" N	071° 09' 35.78" W
96	Punto	5203278,26	2323829,72	06° 55' 37.64" N	071° 09' 33.90" W
97	Punto	5203669,85	2324841,49	06° 56' 10.54" N	071° 09' 21.02" W
98	Punto	5203776,23	2325156,2	06° 56' 20.77" N	071° 09' 17.51" W
99	Punto	5203788,38	2325192,15	06° 56' 21.94" N	071° 09' 17.11" W
100	Punto	5204080,48	2325192,15	06° 56' 21.90" N	071° 09' 07.59" W
101	Punto	5204197,51	2325170,3	06° 56' 21.18" N	071° 09' 03.78" W
102	Punto	5204397,98	2325132,88	06° 56' 19.93" N	071° 08' 57.25" W
103	Punto	5204667,97	2325062,69	06° 56' 17.61" N	071° 08' 48.46" W
104	Punto	5204755	2325040,07	06° 56' 16.87" N	071° 08' 45.63" W

105	Punto	5204878,6	2325040,55	06° 56' 16.87" N	071° 08' 41.60" W
106	Punto	5205026,94	2325034,99	06° 56' 16.67" N	071° 08' 36.77" W
107	Punto	5205354,17	2325116,09	06° 56' 19.26" N	071° 08' 26.10" W
108	Punto	5205619,55	2325209,22	06° 56' 22.26" N	071° 08' 17.44" W
109	Punto	5205897,02	2325369,93	06° 56' 27.46" N	071° 08' 08.37" W
110	Punto	5206020,36	2325437,95	06° 56' 29.66" N	071° 08' 04.35" W
111	Punto	5206162,21	2325512,18	06° 56' 32.06" N	071° 07' 59.72" W
112	Punto	5206254,91	2325512,54	06° 56' 32.06" N	071° 07' 56.69" W
113	Punto	5206267,72	2325509,53	06° 56' 31.96" N	071° 07' 56.28" W
114	Punto	5206289,94	2325504,29	06° 56' 31.78" N	071° 07' 55.55" W
115	Punto	5206434,3	2325470,28	06° 56' 30.66" N	071° 07' 50.85" W
116	Punto	5206595,22	2325409,52	06° 56' 28.66" N	071° 07' 45.62" W
117	Punto	5206650,96	2325379,04	06° 56' 27.66" N	071° 07' 43.81" W

Fuente: Elaboración propia.

A su vez, se adiciona la descripción técnica de linderos del TECAM, las cuales corresponden a las siguientes:

El polígono del TECAM Laguna del Lipa – Soberanía y Resistencia Popular, ubicado en el Municipio de Arauquita, departamento de Arauca, y con un área total de 3.243 ha + 6.464 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas Origen Nacional, con proyección Tránsversa de Mercator y EPSG 9377 (Resolución IGAC No. 370 de 2021).

LINDERO TÉCNICOS:

POR EL NORTE:

LINDERO 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas N=2325512.17 m y E=5206162.20 m, en línea quebrada y en sentido noreste, hasta el punto 2 con coordenadas N=2325509.52 m y E=5206267.71 m, y una distancia acumulada de 105.65 m, colindando con la vereda La Arenosa (Caño Limón) del municipio de Arauquita.

LINDERO 2: Inicia en el punto 2 con coordenadas N=2325509.52 m y E=5206267.71 m, en línea recta y en sentido sureste, hasta el punto 3 con coordenadas N= 2325504.28 m y E= 5206289.94 m, y una distancia acumulada de 22.89 m, colindando con las veredas La

Arenosa (Caño Limón) y La Osa del municipio de Arauquita y en límite con el municipio de Arauca.

LINDERO 3: Inicia en el punto 3 con coordenadas N= 2325504.28 m y E= 5206289.94 m, en línea quebrada y en sentido sureste, pasando por los puntos: punto 4 con coordenadas N=2325379.04 m y E=5206650.96 m, punto 5 con coordenadas N=2325090.67 m y E=5208246.58 m, punto 6 con coordenadas N=2325060.29 m y E=5208327.05 m, punto 7 con coordenadas N=2324974.44 m y E=5208352.11 m, punto 8 con coordenadas N=2324894.63 m y E=5208352.43 m, punto 9 con coordenadas N=2324340.23 m y E=5209430.01 m, punto 10 con coordenadas N=2324291.48 m y E=5209522.91 m, punto 11 con coordenadas N=2324291.83 m y E=5209609.43 m en sentido noreste, punto 12 con coordenadas N=2324328.81 m y E=5209646.37 m, punto 13 con coordenadas N=2324482.55 m y E=5209707.55 m, punto 14 con coordenadas N=2324482.97 m y E=5209812.62 m en sentido sureste, punto 15 con coordenadas N=2324391.77 m y E=5210035.48 m en sentido noreste, punto 16 con coordenadas N=2324478.26 m y E=5210171.10 m, punto 17 con coordenadas N=2324484.82 m y E=5210276.14 m, punto 18 con coordenadas N=2324614.57 m y E=5210479.57 m, punto 19 con coordenadas N=2324608.76 m y E=5210559.93 m en sentido sureste, punto 20 con coordenadas N=2324486.44 m y E=5210677.85 m, punto 21 con coordenadas N=2324437.55 m y E=5210733.67 m, punto 22 con coordenadas N=2324425.59 m y E=5210814.07 m, punto 23 con coordenadas N=2324413.83 m y E=5210943.90 m, hasta el punto 24 con coordenadas N=2324397.79 m y E=5210968.34 m, y una distancia acumulada de 5432.82 m, colindando con las veredas La Osa del municipio de Arauquita, Caño Limón y El Final del municipio de Arauca.

POR EL ESTE:

LINDERO 4: Inicia en el punto 24 con coordenadas N=2324397.79 m y E=5210968.34 m, en línea quebrada y en sentido sureste, hasta el punto 25 con coordenadas N=2324220.11 m y E=5210990.52 m, y una distancia acumulada de 248.51 m, colindando con las veredas Caño Limón, El Final y Salto del Lipa del municipio de Arauca.

LINDERO 5: Inicia en el punto 25 con coordenadas N=2324220.11 m y E=5210990.52 m, en línea quebrada y en sentido suroeste, pasando por los puntos: punto 26 con coordenadas N=2324059.13 m y E=5211291.43 m en sentido noreste, punto 27 con coordenadas N=2324066.07 m y E=5211489.18 m en sentido sureste, punto 28 con coordenadas N=2324029.48 m y E=5211551.13 m, hasta el punto 29 con coordenadas N=2323904.48 m y E=5211603.84 m, y una distancia acumulada de 988.79 m, colindando con las veredas El Final, Salto del Lipa del municipio de Arauca.

LINDERO 6: Inicia en el punto 29 con coordenadas N=2323904.48 m y E=5211603.84 m, en línea quebrada y en sentido sureste, pasando por los puntos: punto 30 con coordenadas N=2323876.42 m y E=5211656.82 m, hasta el punto 31 con coordenadas N=2323690.44 m y E=5211527.89 m en sentido suroeste, y una distancia acumulada de 279.71 m, colindando con las veredas Salto del Lipa y El Final del municipio de Arauca.

LINDERO 7: Inicia en el punto 31 con coordenadas N=2323690.44 m y E=5211527.89 m, en línea quebrada y en sentido suroeste, pasando por los puntos: punto 32 con

coordenadas N=2321351.82 m y E=5209843.67 m, punto 33 con coordenadas N=2321366.67 m y E=5208947.41 m, punto 34 con coordenadas N=2322042.56 m y E=5207523.19 m en sentido noroeste, punto 35 con coordenadas N=2321901.92 m y E=5205741.49 m en sentido suroeste, punto 36 con coordenadas N=2321728.54 m y E=5205605.47 m, punto 37 con coordenadas N=2321728.02 m y E=5205602.28 m, hasta el punto 38 con coordenadas N=2322372.95 m y E=5205053.46 m en sentido noroeste y una distancia acumulada de 8233.72 m, colindando con las veredas El Final y Salto del Lipa del municipio de Arauca.

POR EL SUR:

LINDERO 8: Inicia en el punto 38 con coordenadas N=2322372.95 m y E=5205053.46 m, en línea quebrada y en sentido noroeste, pasando por los puntos: punto 39 con coordenadas N=2322483.79 m y E=5204959.13 m, hasta el punto 40 con coordenadas N=2322382.22 m y E=5204781.82 m en sentido suroeste, y una distancia acumulada de 348.17 m, colindando las veredas Salto del Lipa y Caño Limón del municipio de Arauca.

LINDERO 9: Inicia en el punto 40 con coordenadas N=2322382.22 m y E=5204781.82 m, en línea quebrada y en sentido suroeste, pasando por los puntos: punto 41 con coordenadas N=2322302.45 m y E=5204642.57 m, punto 42 con coordenadas N=2322279.43 m y E=5203354.71 m, punto 43 con coordenadas N=2322265.29 m y E=5203245.44 m, hasta el punto 44 con coordenadas N=2321773.77 m y E=5202435.51 m, y una distancia acumulada de 2515.12 m, colindando con las veredas Caño Limón, Salto del Lipa del municipio de Arauca y La Osa del municipio de Arauquita.

POR EL OESTE:

LINDERO 10: Inicia en el punto 44 con coordenadas N=2321773.77 m y E=5202435.51 m, en línea quebrada y en sentido suroeste, pasando por los puntos: punto 45 con coordenadas N=2320834.66 m y E=5200888.07 m en sentido noroeste, punto 46 con coordenadas N=2320912.16 m y E=5198996.37 m, punto 47 con coordenadas N=2320931.74 m y E=5198735.11 m, punto 48 con coordenadas N=2320983.55 m y E=5198555.14 m, punto 49 con coordenadas N=2320982.61 m y E=5198553.25 m, punto 50 con coordenadas N=2321233.96 m y E=5198453.41 m en sentido noreste, punto 51 con coordenadas N=2322353.74 m y E=5199085.75 m, punto 52 con coordenadas N=2322378.60 m y E=5199166.00 m, punto 53 con coordenadas N=2322950.12 m y E=5199312.16 m en sentido sureste, punto 54 con coordenadas N=2322906.85 m y E=5201405.01 m en sentido noreste, punto 55 con coordenadas N=2323107.93 m y E=5201430.41 m, punto 56 con coordenadas N=2324107.79 m y E=5201882.36 m en sentido sureste, punto 57 con coordenadas N=2323660.04 m y E=5202735.23 m, punto 58 con coordenadas N=2323679.43 m y E=5203176.66 m en sentido noreste, hasta el punto 59 con coordenadas N=2325156.20 m y E=5203776.23 m, y una distancia acumulada de 12817.87 m, colindando con las veredas Salto del Lipa del municipio de Arauca, La Osa y La Arenosa (Caño Limón) del municipio de Arauquita.

LINDERO 11: Inicia en el punto 59 con coordenadas N=2325156.20 m y E=5203776.23 m, en línea quebrada y en sentido noreste, pasando por los puntos: punto 60 con coordenadas N=2325192.14 m y E=5203788.38 m, punto 61 con coordenadas N=2325170.30 m y E=5204197.50 m en sentido sureste, punto 62 con coordenadas N=2325062.69 m y E=5204667.96 m, punto 63 con coordenadas N=2325040.06 m y E=5204754.99 m en

sentido noreste, hasta el punto 1 con coordenadas N=2325512.17 m y E=5206162.20 m y una distancia acumulada de 2536.83 m, colindando con las veredas La Osa y La Arenosa (Caño Limón) del municipio de Arauquita.

3. IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA TERRITORIALIDAD.

La constitución del Territorio Campesino Agroalimentario (TECAM) Laguna del Lipa, Soberanía y Resistencia Popular representa un paso decisivo hacia la transformación integral del territorio campesino en el municipio de Arauquita, articulando la justicia agraria con la planificación comunitaria y ambiental. Este proceso, orientado desde el Plan de Vida Digna, permitirá consolidar un modelo de ordenamiento social y productivo basado en la autonomía campesina, la soberanía alimentaria y la sostenibilidad ecológica.

En el ámbito social, la constitución del TECAM garantizará seguridad jurídica sobre la tierra, mediante programas de formalización, saneamiento y titulación colectiva o individual priorizados por la comunidad. Este avance permitirá reducir la conflictividad territorial, brindar estabilidad a las familias campesinas y consolidar la función social y ecológica de la propiedad, con acompañamiento técnico y jurídico de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

Desde el componente ambiental, el TECAM contribuirá a ordenar y regular el uso del suelo en armonía con las determinantes ambientales de Corporinoquia, protegiendo ecosistemas estratégicos como humedales, morichales, sabanas inundables y bosques de galería, esenciales para la regulación hídrica y la biodiversidad del piedemonte araucano. A través de la zonificación ambiental comunitaria, se impulsarán estrategias de restauración ecológica, reforestación con especies nativas y manejo integral del riesgo, fortaleciendo la resiliencia frente a la variabilidad climática.

En el componente productivo, el TECAM impulsará la transición hacia la agroecología y la producción limpia, fomentando sistemas agroforestales, huertas familiares, biofábricas comunitarias y proyectos de transformación y comercialización campesina. Estas acciones fortalecerán la economía propia y solidaria, generarán empleo rural digno y promoverán la articulación entre campo y ciudad mediante mercados campesinos y alianzas con programas de compras públicas locales.

A nivel organizativo y político, el TECAM consolidará la Junta de Gobierno Campesino y la Guardia Campesina Interétnica y Popular como instancias legítimas de gestión, control y defensa del territorio. Estas estructuras garantizarán la participación vinculante de las comunidades en la toma de decisiones, la planeación territorial y el ejercicio de la gobernanza con enfoque campesino.

Finalmente, la territorialidad del TECAM tendrá un impacto directo en la defensa de la vida y los derechos humanos, al fortalecer redes comunitarias de cuidado, salud y educación popular, con enfoque de género, intergeneracional y de derechos. En su conjunto, este proceso consolida un modelo de vida digna, soberanía y resistencia, en el que la protección de la naturaleza y la autodeterminación campesina son el fundamento para construir paz territorial y justicia social en el piedemonte de Arauca.

4. DEBER DE CONSULTA Y PUBLICIDAD.

De acuerdo con la resolución No. ST-1489 DE 18 DE SEP 2025 del Ministerio del Interior, no se evidenció la presencia de comunidades étnicas con derechos de consulta previa en el polígono del TECAM LAGUNA DEL LIPA SOBERANÍA Y RESISTENCIA POPULAR, En todo caso, se cumplió con el deber de publicidad y socialización, realizando la audiencia pública en agosto de 2025. Asimismo, conforme al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el presente Acuerdo será publicado en la página web de la ANT por el término de cinco (5) días calendario, en aras de garantizar el derecho a la información y a la participación de la ciudadanía.

Proyectó: Erika Andrea Calvo Ascanio ERIKA ANDREA CALVO A.

Revisó: Nelly Alejandra García Sánchez Nelly García S.

Aprobó: William Nicolas Malaver Romero 